DECRETO Nº 1.305/2.019

CONCORDIA, 25/09/2.019.

VISTO el convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y los Agentes Municipales que cumplen funciones en la Dirección de Recolección de Residuos, dependiente de la Subsecretaria de Servicios Públicos, Secretaría de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO

Que el presente Convenio suscripto el 1° de Agosto de 2.019 entre la **Municipalidad de Concordia** y los agentes municipales que cumplen funciones como choferes y obreros de la **Dirección de Recolección de Residuos**, tendrá vigencia desde el 1° de Agosto de 2.019 al 31 de Diciembre de 2.023.

Que dada la naturaleza de las tareas que realizan a diario el personal con prestación de servicios en la Dirección de Recolección de Residuos, cuyo detalle obra en Anexo I del presente, se considera pertinente modificar el convenio vigente para el sector.

Que el personal beneficiado en el citado convenio percibe en compensación una remuneración mensual que se liquida bajo los códigos 130 denominado "CONVENIO CHOFERES RECOLECCIÓN" y 150 denominado "CONVENIO OBREROS RECOLECTORES".

Que, además en dicho convenio se establecen tareas y/o funciones adicionales que se liquidan bajo los siguientes códigos: 401 "JORNAL" y 360 "FERIADOS".

Que este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar a la Dirección de Liquidaciones a liquidar al personal que obra en el Anexo I del presente, en función de lo convenido.

Que, en cuanto al resto del personal con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana que también perciben los códigos precitados se deberá mantener los valores dispuestos mediante Decreto N° 776/18.

Que lo dispuesto en el presente Decreto, se dicta como excepción al Decreto Nº572/2.019, prorrogado mediante Decretos N°891/19 y 1.033/19.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, incisos q) y u), de la Ley Nº 10.027 y su modificatoria Ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifíquese todos los términos del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Concordia y el personal con prestación de servicios en la Dirección de Recolección de Residuos, desde el 1° de Agosto de 2.019 al 31de Diciembre de 2.023, según listado de personal mencionado en el ANEXO I y en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Autorizase a la Dirección de Liquidaciones a liquidar al personal que obra en el Anexo I del presente, en función de lo convenido, y mantener los valores dispuestos mediante Decreto N° 776/18, para el resto del personal con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, correspondiente a los Códigos 130 denominado "CONVENIO CHOFERES RECOLECCIÓN", 150 denominado "CONVENIO OBREROS RECOLECTORES", 401 "JORNAL" y 360 "FERIADOS".

Artículo 3º.- Que lo dispuesto en el presente Decreto, se dicta como excepción al Decreto Nº572/2.019, prorrogado mediante Decretos N°891/19 y 1.033/19.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y, oportunamente archívese.

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
SEC. D. H., DEC. ATES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y [illegible]

JORGE MENDIETA
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Economía y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

LUIS ENRIQUE SANTANA
SECRETARIO DE COMUNICACION
Y MODERNIZACION DE LA GESTIÓN PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CRES
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO DE PERSONAL DIRECCIÓN DE RECOLECCION DE RESIDUOS

En la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, a los UN (01) días del mes de Agosto del año 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, representada por su Presidente Municipal, Dr. **ENRIQUE TOMÁS CRESTO**, *asistido en éste acto por los Secretarios de Gobierno Señor* **ALFREDO FRANCOLINI**, Servicios Públicos Señor **JORGE ANTONIO MENDIETA**, constituyendo domicilio en calle Bartolome Mitre Nº 76, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, por una parte, y por la otra, el Señor Secretario General del Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Concordia Señor **CARLOS MAXIMILIANO TORRES**, D.N.I Nº 23.907.114, el Secretario Adjunto Señor **PABLO LUIS ALMURA** DNI N°25.630.015 con domicilio en calle Santa Maria de Oro Nº 125, y los delegados gremiales de la Dirección de Recolección de Residuos, *Señor Andrés Pablo Galli, D. N. I Nº17.309.842, con domicilio en P. A. de* Sarmiento N°2246, Señor Raúl Marcelo Márquez, D. N. I Nº23.613.290, con domicilio en calles Dr. Del Cerro y Cda. 60 Bis S/n. y Señor Matías Sebastián Martínez, D. N. I Nº 28.650.165, con domicilio en Barrio 122 Viviendas – casa N° G14 – La Bianca por otra parte, convienen en suscribir el presente convenio de conformidad a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. "LOS CHOFERES" son empleados municipales y cumplirán la función de Chóferes de los camiones Recolectores de Residuos Domiciliarios y tendrán las siguientes responsabilidades:

A) Serán los únicos y exclusivos responsables de la unidad a su cargo y el mantenimiento de condiciones de operatividad de la misma, debiendo comunicar al superior inmediato cualquier desperfecto que las unidades a su cargo sufran.

B) Se obligan al correcto y eficiente cumplimiento del circuito asignado por la Dirección de Recolección de Residuos.

"LOS OBREROS", son empleados municipales y cumplirán la función de Recolectores de Residuos, desempeñando todas y cada una de las tareas que le correspondan en carácter, como agentes del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios Municipal, comprometiéndose a utilizar todos los conocimientos y diligencias para el correcto y efectivo cumplimiento de las funciones que le competen.

C) Ante reiteradas roturas de las unidades debido al mal uso de las mismas y de constatarse animosidad por parte del chofer a cargo de la unidad de un manejo inapropiado se deberán aplicar los procedimientos dispuestos por la Ordenanza Escalafón N°11.275/49.

D) "LA MUNICIPALIDAD" deberá garantizar las capacitaciones correspondientes de "LOS CHOFERES" en los aspectos de manejo de las unidades asignadas, con el fin de evitar los *accidentes de trabajo que afecten su integridad física y la integridad de terceros*.

SEGUNDA: "LOS CHOFERES" y "OBREROS" cumplirán en los turnos Diurnos y Nocturnos con un recorrido máximo de 250 cuadras, según lo disponga el diagrama de circuitos confeccionado por la Dirección de Recolección de Residuos dependiente de la Subsecretaria de Servicio Publicos,

A) TURNO NOCTURNO: de lunes a sábados en que trabajaran UN (1) CHOFER Y TRES (3) OBREROS RECOLECTORES POR CAMION.

B) TURNO DIURNO: de lunes a sábados, en que trabajaran UN (1) CHOFER Y CUATRO (4) OBREROS RECOLECTORES POR CAMION.

TERCERA: "LOS CHOFERES" tomaran servicio en las instalaciones del galpón donde opera la Dirección de Recolección de Residuos sito en calle Moulins N°852, o desde donde la Dirección de Recolección de Residuos determine y luego trasladarán los residuos recolectados al campo "EL ABASTO", *donde se los volcará de acuerdo al tipo de residuos que transporten en los sectores que* correspondan y que "LOS CHOFERES" tienen determinado por la Dirección de Recolección de Residuos.

Se deberá respetar las normas y obligaciones que regulan el funcionamiento interno del campo "EL ABASTO".

"LOS OBREROS" tomaran servicio e iniciarán el circuito previamente establecido donde la Dirección de Recolección de Residuos determine.

CUARTA: "LOS CHOFERES" y "LOS OBREROS" cumplirán los turnos y frecuencias de servicios indicados en la Cláusula SEGUNDA, quedando supeditados a cualquier cambio que, por razones de servicio, disponga "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Dirección de Recolección de Residuos dependiente de la Subsecretaria de Servicios Públicos.

JORGE MENDIETA
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Almuzara, Pablo Luis
Secretario Adjunto
U. O. E. M. C.

Maximiliano Torres
Secretario General
U.O.E.M.C.

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

QUINTA: "LOS CHOFERES" y "LOS OBREROS" afectados al servicio de recolección de residuos, cobrarán mensualmente por la efectiva prestación de tareas y en concepto de tareas terminadas, y las responsabilidades a su cargo, en los días de lunes a sábado, turnos diurnos y en los días lunes a sábados turno nocturnos, un adicional de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($3.500,00).

SEXTA: Cuando "LOS CHOFERES" y "LOS OBREROS" deban cubrir ausencias en un turno distinto al que le corresponde se les abonará por dicho servicio (JORNAL) un adicional de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($250,00) por cada turno realizado, el cual se liquidará en los haberes bajo el concepto de cobro número 401.

Cuando "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Dirección de Recolección de Residuos disponga la realización de tareas en días que correspondan a feriados Nacionales, Provinciales y/o Municipales, con excepción de los días 1º de Enero, Viernes Santo, 24 de Marzo, 2 de Abril, 1º de Mayo, 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio, 17 de Agosto, 8 de Noviembre y 25 de Diciembre, se reconocerá a los mismos un adicional (FERIADOS) de PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00) por fuera del presente Convenio, por la prestación en dichos días, el cual se liquidará en los haberes bajo el concepto de cobro número 360.

CUANDO LA MUNICIPALIDAD declare la emergencia sanitaria se trabajará con normalidad y se pagará un adicional de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($250,00.-) por turnos realizado a chóferes y obreros.

SEPTIMA: "LOS CHOFERES" y **"LOS OBREROS"** que registren inasistencias injustificadas en el periodo considerado para la liquidación, en forma continua o discontinua, se procedera a realizar los siguientes descuentos:

- De lunes a viernes hasta un máximo de cinco días, se le descontará el adicional por convenio en un porcentaje del 50% (cincuenta) porciento del mismo; si excediera los cinco días de inasistencia no se liquidará el citado adicional y perderá el derecho a realizar jornales en el periodo comprendido para su liquidación.
- Si la inasistencia ocurriera el día sabado, se descontará el 25% (veinticinco) porciento del citado adicional por cada inasistencia. Si no concurriera a prestar servicios los días sabados considerados para la liquidación de un periodo determinado, no se liquidará el citado adicional y perderá el derecho a realizar jornales en el periodo comprendido para su liquidación.

Las inasistencias deberán ser informadas por el Encargado de Turno avalado por el Director y constatadas por la Unidad de Control de Presentismos, según disposiciones vigentes, contenidas en Resolución N°18.800/76 – Artículo 3°, Decreto N°29.233/97, Decreto N°335/04 y su modificatoria Decreto N°408/04.

No corresponderá efectuar el descuento mencionado cuando las ausencias se debieran:

- Accidente de trabajo,
- Licencias Ordinarias
- Nacimiento de Hijos
- Duelo de familiares directos (madre, padre, Hermanos, Cónyugue, hijos)
- Donación de sangre

se entendera la justificación por el término que disponga la Ordenanza de Escalafón Nº 11.275/49, si excediere los mismos perderá el derecho al cobro del adicional

OCTAVA: "LOS CHOFERES" y **"LOS OBREROS"**, se obligan a partir de la firma del presente convenio a:

A) Una revisación Medica anual para determinar su estado de salud y determinar si se encuentra en condiciones psico-fisicas de prestar el servicio de recoleccion de residuos domiciliarios.

B) A la aplicación de las vacunas correspondientes determinadas por las autoridades competentes en materia de Salud Pública y normativas vigentes de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

C) "LOS CHOFERES Y OBREROS" que NO se encuentren en condiciones para seguir desarrollando las actividades estipuladas en el presente convenio, deberán ser desafectados del servicio de recoleccion de residuos domiciliario, y el Departamento Ejecutivo estará a cargo de la reubicación de los mismos mediante la intervención de la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento Higiene y Seguridad Laboral.

JORGE MENDIETA
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Almuzara Pablo
Secretario Adjunto
U. O. E. M. C.

Maximiliano Torres
Secretario General
U.O.E.M.C.

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

dependientes de la Secretaria de Economia y Hacienda.

D) "LOS CHOFERES" y "LOS OBREROS", que se encuentren dentro del inciso "C" gozarán del 100% del beneficio indicado en el ART.5° del presente convenio por un lapso de 12 (doce) meses.

NOVENA: En caso de rotura de vehículo u otros imprevistos ocasionales, por razones imputables o no al trabajador, que impidan cumplimentar el servicio dentro del horario normal de la jornada, la superioridad del sector deberá reasignar los horarios dispuestos debiendo comunicar a " LOS CHOFERES" y "LOS OBREROS" sobre la nueva diagramación de tareas y horarios, si así no lo hiciere

luego pasadas las 4 (cuatro) horas se les abonará a los mismos la suma de Pesos Doscientos Cincuenta ($250,00) correspondiente a un jornal.

"LOS CHOFERES" y "LOS OBREROS" deberan permanecer en el sector asignado y a disposición de la superioridad correspondiente hasta tanto se efectivice la nueva diagramación de tareas.

DECIMA: "LA MUNICIPALIDAD", a traves de la Dirección de Recolección de Residuos podrá realizar los cambios en el servicio que considere conveniente en cuanto a horarios, frecuencias y distribución de los equipos, con el objeto de prestar un mejor servicio, consultando y consensuando previamente con la comisión interna creada en el Art. 13° no pudiendo "LOS CHOFERES" y "LOS OBREROS" realizar objeciones a los mismos.

DECIMA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" proveerá a "LOS OBREROS" los siguientes elementos a efectos de la prestación del servicio, la entrega de estos elementos será bajo recibo, según lo establecido mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N°764/2015:

A) Tres (03) pares. de zapatillas deportivas tipo running - anual.

B) Cinco (05) pares de guantes de descarne – mensual.

C) Dos (02) pares de guantes PVC - Mensual

D) Dos (02) equipos para lluvia – anual.

E) Dos (02) equipos de ropa de trabajo de grafa con cintas reflectarias – anual.

F) Una (01) campera de abrigo con bandas reflectarias, tipo sylver - cada dos años

G) Una (01) faja lumbar de primera marca tipo OMBU – anual.

DECIMA SEGUNDA: **"LA MUNICIPALIDAD"** proveerá a **"LOS CHÓFERES"** los siguientes elementos a efectos de la prestación del servicio, la entrega de estos elementos será bajo recibo, según lo establecido mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N°764/2015:

A) Dos (02) pares de botines de seguridad – anual.

B) Dos (02) pares de guantes moteados – mensual.

C) Dos (02) equipos para lluvia – anual.

D) Un (01) par de botas de gomas – anual.

E) Una (01) Campera de abrigo con bandas reflectarias, tipo sylver cada dos años.

F) Dos (02) mudas de ropa, compuestas por camisa y jeans, - anual.

G) Una (01) faja lumbar de primera marca tipo OMBU – anual.

"LOS CHOFERES" y "LOS OBREROS", que incumplieran con el uso de la ropa de trabajo y elementos de protección personal percibiran el 50% (cincuenta) porciento del convenio en el periodo determinado para su liquidación y perderán derecho a realizar jornales extras por el término de 30 días desde el momento de constatarse el incumplimiento de la presente CLAUSULA.

A tal efecto "LOS CHOFERES" y "LOS OBREROS" se encuentran notificados de la obligatoriedad y el correcto uso de la ropa de trabajo y elementos de protección personal dispuesto mediante

JORGE MENDIETA
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Almuzara, Pablo Luis
Secretario Adjunto
U. O. E. M. C.

Maximiliano Torres
Secretario General
U.O.E.M.C.

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Decreto N°1.236/2.018; como así tambien en el citado Decreto se faculta al Departamento de Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda a realizar las constataciones necesarias, en función del cumplimiento de lo allí dispuesto.

DECIMA TERCERA: "LOS CHOFERES" y "LOS OBREROS" conformaran una Comisión Interna, que tendra a su cargo evaluar las irregularidades que surjan en la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliarios, con relación a la modalidad y a los agentes comprendidos y sugerirán las medidas a tomar respecto al mejoramiento del mismo y/o las personas encargadas de su prestación, elevando las propuestas a través de un informe por escrito a la Dirección de Recolección de Residuos y a la Subsecretaria de Servicios Públicos para su consideración y separación de aquellos agentes que **NO** cumplan con las condiciones establecidas para la correcta y eficiente prestación del servicio.

DECIMA CUARTA: El presente Convenio se liquidará a mes vencido y trabajos terminados, a partir del ONCE (11) de cada mes, en base a la planilla de liquidación de haberes que remita el Departamento Recursos Humanos de la Secretaria de Servicios Públicos a la Dirección de Liquidaciones dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda para su correspondiente liquidación, en la que se establecerá:

A) Agentes comprendidos

B) Prestaciones realizadas

C) Importes y conceptos por los que le corresponde la liquidación a cada agente.

DECIMA QUINTA: "LOS CHOFERES" y "LOS OBREROS" que ingresen a partir de la firma del presente convenio cobrarán el 100% (cien) porciento del adicional establecido en el Art. 5° el cual se liquidará al mes siguiente del ingreso del mismo.

DECIMA SEXTA: "LOS CHOFERES" y "LOS OBREROS" que por motivos de traslado a otros sectores ajenos a la Dirección de Recolección de Residuos dejarán de percibir el siguiente convenio al siguiente mes de efectivizado su traslado.

DECIMA SÉPTIMA: El cambio o alteración de las condiciones o necesidades del Municipio en la preestación del servicio o en cuanto a la necesidad de rever las contraprestaciones compremetidas en el presente Convenio autorizará a cualquiera de las partes a requerir la revisión y/o reformulación del total o parte de lo acordado, a cuyo efecto se establece que cada 1 (un) año se proceda a evaluar y verificar la posibilidad de cambio al fin de mantener la vigencia.

DECIMA OCTAVA: Los valores de la clausula 5° y 6° se ajustarán en función de los incrementos salariales otorgados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

DECIMA NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de Agosto de 2.019 al 31 de Diciembre de 2.023.

VIGÉSIMA: A todos los efectos del presente Convenio se tendrán por domicilios los precedentemente denunciados, donde serán validas todas las notificaciones.

JORGE MENDIETA
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Almuzara, Pablo Luis
Secretario Adjunto
U. O. E. M. C.

Maximiliano Torres
Secretario General
U.O.E.M.C.

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

VIGÉSIMA PRIMERA: a partir de la firma del presente convenio, queda sin validez, todos los celebrados con anterioridad a este.

VIGÉSIMA SEGUNDA: En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, DOS (2) ejemplares para "LA MUNICIPALIDAD" y UNO (01) para "LOS OBREROS Y CHOFERES"

JORGE MENDIETA
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Maximiliano Torres
Secretario General
U.O.E.M.C.

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Almuzara, Pablo Luis
Secretario Adjunto
U. O. E. M. C.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO I

Choferes	
Legajo N°	**Apellidos y Nombres**
1369	Chamorro Mario Enrique
1517	Costa Orlando Ángel
1536	Ríos Jorge
1542	Albarenque Tomás Ubaldo
1642	Gil José Manuel David
1866	Benítez Sergio Roberto
1932	Barrientos José Antonio
2004	Lescano Jorge Antonio
2221	Ortiz Pascual Orfilio
2255	Alarcón Oscar Alfredo
2256	Koegler Héctor Julio
2257	Corrado Marcelo Demetrio
2259	Merlo Mauricio Francisco
2273	Martínez Alejandro
2391	Cardozo Santiago Aníbal
2417	Salina Horacio Daniel
2558	Peralta José Luis
2595	Fernández Jorge Enrique
3042	Portillo Marcos Elías
3146	Lescano Gualberto Horacio
3497	Riquelme Cristian Ramón
4534	Moreno Ignacio Javier
5014	Barboza Norberto
5063	Martínez Matías Sebastián
5064	Albarenque Diego Alejandro
5075	Ott Ricardo Marcelo
5500	Rodríguez Rubén Ramón
5514	Pintos Carlos Daniel
5535	Balbuena Vicente Luis

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

JORGE MENDIETA
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Maximiliano Torres
Secretario General
U.O.E.M.C.

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Almuzara, Pablo Luis
Secretario Adjunto
U. O. E. M. C.

Choferes	
Legajo N°	**Apellidos y Nombres**
5726	Leiva Wilfredo Ramón
6033	Lescano Diego David Ezequiel
6045	Miño Marcelo Ariel Ramón
6125	Cracco Ricardo Daniel
6275	Corrado Oscar Gabriel
6276	Sánchez Ángel Rafael
6657	Caire Víctor Ezequiel
6660	Zarza Emanuel Alejandro
6662	Lower Julio José
6663	Kolln Sergio Horacio
9539	Gómez Brian Pedro
15042	Romero Roberto Javier

JORGE MENDIETA
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Maximiliano Torres
Secretario General
U.O.E.M.C.

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Almuzara, Pablo Luis
Secretario Adjunto
U. O. E. M. C.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Obreros

Legajo N°	Apellidos y Nombres
1485	Barrientos Francisco
1491	Leiva Juan Pedro
1501	Cumba Oscar Rubén
1502	Gómez Juan Pedro
1524	Briozzo Miguel Ángel
1537	Narváez Luis Omar
1855	Galli Pablo Andrés
1862	Barrios Néstor Alberto
1869	Villalba Sergio Rubén
1873	Ventos Silvio Miguel
1974	Mendieta Oscar Marcelo
1975	Onetto Héctor Miguel
2028	Gómez José Oscar
2242	Giles Marcelo Eduardo
2243	Larrachado Luis Alberto
2246	Meza Héctor Daniel
2251	Oviedo Alcides Maximiliano
2254	Quiroz Jorge Daniel
2265	Acosta Julio Oscar
2267	Dure José Carmelo Natalio
2274	Peme Arnaldo Andrés
2286	Serdán Claudio Esteban
2287	Godoy Juan Carlos
2290	Márquez Norberto Fabián
2291	Márquez Raúl Marcelo
2294	Zabala Daniel Andrés Isaac
2456	Vilche Félix Simón
2505	Arias Sergio Daniel
2662	Rodríguez Enrique Raúl
2826	Ferrera Martín Gabriel
2852	González Horacio Ricardo
2891	Brites Miguel Ángel
3025	Sotelo Orlando Aníbal
3030	Cis Oscar Alcides
3078	Seijas Juan Alberto
4417	Oviedo Rubén Oscar

ING. HÉCTOR DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MARQUEZ MARCELO

JORGE MENDIETA
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Maximiliano Torres
Secretario General
U.O.E.M.C.

DR. ENRIQUE A. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Almuzara, Pablo Luis
Secretario Adjunto
U. O. E. M. C.

Obreros	
Legajo N°	Apellidos y Nombres
4444	Fernández René Gabriel
4615	Ramírez Carlos Ramón
4637	Pintos Alejandro Enrique
4717	Briozzo Sergio Orlando
4724	Raccioppo Ramón Aníbal
5001	Sarmiento Sergio Daniel
5028	Araujo Darío David
5412	Medina Diego Luis
5413	Zaballo Ramón Cipriano
5446	Albornoz Carlos Victorio
5449	Gutiérrez Cesar Rubén
5451	Gómez Juan Carlos
5486	Romero José Luis Alberto
5492	Gómez Víctor José
5508	Leiva Ricardo Nelson
5512	Narváez Luis Omar (h)
5552	García Juan Antonio
5657	Mazzarella Julio Alejandro
5727	Albers Horacio Ramón
5798	Vilche Juan Marcelo
5818	Aubel Mario Alberto
5826	Paredes Héctor Ariel
5827	Batista Diego Armando
5828	Gil Farías Sergio Mauricio
5956	Onetto Eduardo Miguel
5967	Roja Roque Nicolás
6030	Mieres Cristian Carlos Jacobo
6031	Duarte William Lorenzo
6032	Carbajal Diego Carlos
6043	Laureiro Luis Esteban
6044	Saboredo Martín Alejandro
6046	Gallo Alberto Daniel
6168	Iglesias Diego Sebastián
6219	Meza Maximiliano Gabriel
6255	Álvarez Roberto Carlos
6259	Blanco Grieve Maximiliano Joaquín
6263	Bonazola Gustavo Orlando
6272	Ramírez Abel Eduardo
6274	Santa Cruz Juan Marcelo

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

JORGE MENDIETA
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Almuzara, Pablo Luis
Secretario Adjunto
U. O. E. M. C.

Maximiliano Torres
Secretario General
U.O.E.M.C.

Obreros	
Legajo N°	Apellidos y Nombres
6282	Alalí Guillermo Mariano
6287	Gómez Jonathan Antonio
6290	Del Valle Joaquín Ezequiel
6293	Pintos Leonardo Ramón
6299	Martínez Julio Cesar
6300	Godoy Carlos Andrés
6360	Leiva Jorge Alberto
6508	Roja Roque Nicolás (h)
6509	Romero Christian Abel Ángel
6658	Fuentes Matías Exequiel
6659	Fernández Facundo
6661	Zanandrea Solange
6664	Flores Ignacio Agustín
9393	Meza Alejandro David
9394	Casco Oscar Vicente
9403	Sotelo Jonathan Orlando
9404	Scifo Adolfo Martín
9405	Fernández José María
9406	Lescano Eduardo Manuel
9412	Maydana Cristian Aníbal
9532	Benítez Joaquín
9533	Giles Alan Exequiel
9534	Ibarrola Mauricio
9535	Riquelme Emiliano
9536	Zabala Brian Hugo
9537	Corrado Brian Marcelo
9538	Cumba Oscar Rubén (h)
9540	Márquez Facundo Antonio
9541	Peme Santiago Andrés
15037	Ibarrola José Ignacio

...DANIEL FRANCOLINI
...RETARIA DE GOBIERNO
...RETARIA DE TURISMO
...LIDAD DE CONCORDIA

JORGE MENDIETA
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Maximiliano Torres
Secretario General
U.O.E.M.C.

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Almuzara, Pablo Luis
Secretario Adjunto
U. O. E. M. C.